

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
 Barrio Abajo, teléfono 2237-8512
CONTRATO POR CONVENIO DE PAGO NO D188-2020-009993-2021
MORA OBRERO-PATRONAL
Amnistía según Decreto Legislativo No. 112-2016
Solicitud No. AM-D188-2020-009993-2021

JERRY FRANCISCO SABIO AMAYA, CASADO, MÉDICO, Alcalde Municipalidad de La Ceiba con tarjeta de identidad número 0101-1972-01116 y de este domicilio, actuando en representación de la municipalidad de LA CEIBA y en el Instituto Hondureño de Seguridad Social con numero patronal 226197201561, con teléfono 99797717; correo electrónico municipalidadlc@gmail.com y con oficinas en BARRIO EL CENTRO, AVENIDA SAN ISIDRO CALLE 9, FRENTE A LA CATEDRAL, con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto de conformidad a la escritura pública correspondiente, en lo sucesivo denominado "EL PATRONO" y JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No. 1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en condición de encargado de la Dirección Ejecutiva Interina del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) nombrado mediante Resolución de la Comisión Interventora del IHSS, CI IHSS UNYS No. 11303/20-07-2021, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en el Diario Oficial La Gaceta, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este convenio se denominará "EL INSTITUTO", hemos acordado celebrar el CONVENIO PARA EL DE PAGO DE OBLIGACIÓN GENERADA POR APORTACIÓN OBRERO-PATRONAL, el cual se sujetará a las consideraciones legales siguientes:

PRIMERO: EL PATRONO reconoce que a la fecha de celebración del presente Convenio, adeuda al INSTITUTO la cantidad total OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 78/100 (L 86,323,952.78) en concepto de Cotizaciones Obrero-Patronales, Multas, Recargos, el cual se detalla de la siguiente manera:

Cotizaciones Pendientes de Pago	L 77,603,363.31	
Multas.....L	898,317.08	
Recargos.....L	7,760,336.35	
Intereses.....L	0.00	
Otros.....L	61,936.04	(ND Convenio anterior)
Total.....L	86,323,952.78	

SEGUNDO: Continúa manifestando EL PATRONO que en base al Decreto Legislativo No.180-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en seguimiento al Decreto Legislativo No. 112-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 26 de octubre de 2016, donde establece amnistía por recargo de multas, recargos e intereses; y a fin de proporcionar las garantías de cumplimiento me sujeto a dicha amnistía, me comprometo al pago de la deuda principal correspondiente a las Cotizaciones Pendientes de Pago y otros (Ver detalle en Estado de Cuenta) en base a lo siguiente:

Cotizaciones Pendientes de Pago	L 77,603,363.31
Multas.....L	0.00
Recargos.....L	0.00
Intereses.....L	0.00
Otros.....L	0.00
Total.....L	77,603,363.31

Estos OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 78/100 (L 86,323,952.78) serán pagados en el plazo de 60 meses contados a partir de la fecha 10 de septiembre 2021, y a una tasa de interés de 0.00%, con una prima de 3,883,264.97, en base a los siguientes valores

CUOTAS	CONCEPTO	VALOR 1
1	Prima	L 3,883,264.97
50	Cuotas Mensuales	L 1,075,640.69
10	Cuotas Mensuales	L 2,000,000.00

Debiendo efectuar dichos pagos, en la institución bancaria autorizada para tal fin por EL INSTITUTO o en su defecto.

TERCERO: EL PATRONO reconoce que la falta de pago en el término treinta y un (31) días contados a partir de la fecha máxima de pago de cada cuota establecida producirá la cancelación inmediata del presente convenio, sin necesidad de notificación alguna y con la

Página 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A.
Barrio Abajo, teléfono 2237-8512
CONTRATO POR CONVENIO DE PAGO NO D188-2020-009993-2021
MORA OBRERO-PATRONAL
Amnistía según Decreto Legislativo No. 112-2016
Solicitud No. AM-D188-2020-009993-2021

consecuencia de dejar sin valor ni efecto la aplicación de la amnistía, comprometiéndose a cancelar AL INSTITUTO la obligación total de la deuda con la inclusión de las multas, recargos e intereses que la misma haya o siga generando, sin la posibilidad de poder ser beneficiario nuevamente de la amnistía a que hace referencia el Decreto Legislativo No. 112-2016.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del compromiso contraído mediante el presente CONVENIO, EL PATRONO, se obliga a suscribir/otorgar las garantías de cumplimiento, a fin de asegurar el pago de la deuda, multas, recargos e intereses correspondientes, las que serán liberadas al momento de la cancelación de la obligación principal al tenor del presente Convenio.

QUINTO: EL INSTITUTO se reserva el derecho de ejecutar las garantías constituidas por EL PATRONO para garantizar el presente convenio y a su vez perseguir cualquier otro bien para el resarcimiento de las obligaciones pendientes que al momento de la ejecución tuviere el PATRONO, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y/o administrativa que derive de lo prescrito en los artículos 36 de la Ley Marco de Protección Social.

SEXTO: EL INSTITUTO considerando la nota recibida por el Alcalde Municipal de La Ceiba, Doctor Jerry Francisco Sabio Amaya, en fecha 02 de julio 2021, referente a que dicha municipalidad solicitó al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), auditoria por periodos anteriores a la actual administración ya que informan no pueden constatar los valores que se han notificado por el IHSS para suscribir este convenio de pago y sumando a ello el oficio CI IHSS No. 863/2021 de fecha 26 de julio 2021 de la Comisión Interventora del IHSS, Por tanto en caso que esta auditoria genere y documente algún tipo de diferencias con el valor final consolidado y financiado en este convenio, La Municipalidad podrá solicitar revisión al IHSS como lo hace cualquier otra empresa, a través del medio administrativo o legal disponible, ingresando la solicitud a través de un reclamo administrativo en la Secretaria General del IHSS, presentando la documentación soporte resultado de la auditoria del Tribunal Superior de Cuentas; cuya solicitud se operara dentro del IHSS según lo dicte la ley de procedimiento administrativo, ley del IHSS, y demás leyes y reglamentos relacionados. El ingreso del reclamo administrativo no significa que se da por aceptado el reclamo por el IHSS, sino que se va a analizar según las instancias competentes administrativas, legales, técnicas, con base a las leyes antes referidas o demás leyes que el IHSS consideré.

Todo lo anterior se relaciona en el reglamento general de la ley del IHSS artículo 22, y 144. Donde es obligación del Patrono proporcionar al instituto llevar sus registros contables, nóminas y listas especiales, como también elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.

En fe de lo anterior, firmamos este Convenio de Pago, en la ciudad Tegucigalpa, el día 10 de agosto del 2021.


FIRMA DEL PATRONO O REPRESENTANTE



POR EL I.H.S.S.
